

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A DECLARAR RENTA EN EL AÑO 2025
(ART. 1,6,1,13,2,7 DUR 1625/2016)

1			
	ART. 592 E.T. PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RESIDENTES	ART. 592 E.T. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN RESIDENCIA O DOMICILIO EN EL PAÍS	ART. 593 E.T. ASALARIADOS NO OBLIGADOS A DECLARAR
1	Que no sean responsables del IVA		Que no sean responsables del IVA
2	Ingresos brutos inferiores a 1,400 UVT (\$ 65,891,000)	Cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 al 409 E.T y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.	Ingresos brutos inferiores a 1,400 UVT (\$ 65,891,000)
	Patrimonio bruto no exceda de 4,500 UVT (\$ 211,793,000)		Patrimonio bruto no exceda de 4,500 UVT (\$ 211,793,000)
3			Ingresos brutos provengan al menos del 80% de una relación laboral o legal y reglamentaria
	Consumos con Tarjeta de crédito no excedan 1,400 UVT (\$ 65,891,000)** ART. 594-3 E.T.**		Consumos con Tarjeta de crédito no excedan 1,400 UVT (\$ 65,891,000)** ART. 594-3 E.T.**
4	Que las compras o consumos no superen 1,400 UVT (\$ 65,891,000)		Que las compras o consumos no superen 1,400 UVT (\$ 65,891,000)
5	Que la sumatoria de la consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1,400 UVT (\$ 65,891,000)		Que la sumatoria de la consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1,400 UVT (\$ 65,891,000)
Para efectos de establecer los ingresos brutos no debe incluirse la enajenación de activos fijos, ni de loterías, rifas , apuestas o similares			
Elaborado el 25/07/2025 por : Abogado Tributarista Dr. Olmedo Parra Velásquez. Cel. 3202658274. www.prgtributaristas.com			